ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARRES

ORDENANZA NÚM. 11
SERIE 2026-2027

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SU HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ A OTORGAR UN INCENTIVO A LOS FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS DEL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES, QUE VOLUNTARIAMENTE RENUNCIEN, PARA ENTRE OTROS ASUNTOS ACOGERCE A UNA PENSIÓN POR MÉRITO, O ACOGERCE A UNA PENSION POR INCAPACIDAD DEL SEGURO SOCIAL, EN O ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El ambiente de incertidumbre que existe en los servicios públicos ante la implantación de la Ley 80 del 3 de agosto de 2020, la cual, crea el Programa de Retiro Incentivado para ofrecer una oportunidad de retiro temprano y hacerle justicia a los empleados del Gobierno de Puerto Rico que ingresaron al Sistema bajo la Ley 447 y Ley 1, del Sistema de Retiro de los empleados del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: La **Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951,** según enmendada, crea un sistema de retiro y beneficios que se ha denominado, "Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno de Estado Libre Asociado de Puerto Rico", el cual se considera un fideicomiso.

POR CUANTO: La **Ley Núm. 1 del 16 de febrero de 1990 (en adelante "la Ley 1-1990"**), la cual aumentó las retribuciones mensuales correspondientes a patronos y a empleados en un 9.27% y 8.725% respectivamente y modifico la estructura de beneficios. Los empleados que ingresaron al Sistema de Retiro luego del 1 de abril de 1990 tenían la opción de un retiro opcional, a partir de los 65 años de edad y un mínimo de 10 años de servicio acreditados.

POR CUANTO: La **Ley 3-2013**, enmienda la Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951, y crea un Programa Hibrido de Contribución Definida, del que participan a partir de 1 de julio de 2013, todos los empleados que son parte de la matricula del Sistema.

POR CUANTO: La **Ley 106-2017**, establece la "Ley para Garantizar el Pago o Nuestros Pensionados y establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos", a fin de reformar el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: El **Código Municipal de Puerto Rico** en su Artículo 2.066 – Retiro Temprano, establece que el Alcalde, con la aprobación de la Legislatura Municipal, podrá llevar a cabo el proceso de retiro temprano de los funcionarios y empleados municipales.

POR CUANTO: Comprometido los fondos en su totalidad, el cual incluirá el incentivo de $4,000.00 y el pago de balance por licencias de enfermedad y vacaciones según los topes establecidos en el Código Municipal de Puerto Rico.

POR CUANTO: Para recibir el incentivo el empleado debe:

1. Haber solicitado renuncia voluntaria, efectiva en o antes del 31 de diciembre de 2026.

2. Si el empleado decidiera no acogerse al Retiro, una vez recibido el incentivo municipal, estará obligado a devolver al Municipio de Lares la totalidad del incentivo recibido.

3. Una vez separado del servicio público el empleado no podrá solicitar reingreso a la Administración Municipal de Lares.

POR TANTO: **ORDENESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 01: **AUTORIZACIÓN**

Otorgar un incentivo a los funcionarios y/o empleados del Servicio de Carrera del Municipio Autónomo de Lares, que voluntariamente renuncien, para entre otros asuntos acogerse a una pensión por merito, o acogerse a una pensión por incapacidad del seguro social, en o antes del 31 de diciembre de 2026.

SECCIÓN 02: **ELEGIBILIDAD Y CUANTÍA DEL INCENTIVO ECONÓMICO**

Serán elegibles para este incentivo los empleados regulares con puesto de carrera = $4,000.00.

SECCIÓN 03: **REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACOGERSE AL INCENTIVO**

Este incentivo cubrirá a los empleados que al 31 de diciembre de 2026 hayan sometido toda la documentación requerida a dicha fecha y que haya cumplido un mínimo de 10 años ocupando un puesto con estatus regular.

SECCIÓN 04: **AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA IMPLEMENTAR EL INCENTIVO Y PAGAR LICENCIAS ACUMULADAS**

Se autoriza al Alcalde a realizar los ajustes necesarios para otorgar este incentivo y efectuar el pago de licencias acumuladas a las cuales tengan derecho en Ley los servidores públicos del Municipio de Lares.

SECCIÓN 05: **VIGENCIA DEL PROGRAMA DE RETIRO INCENTIVADO Y DISPONIBILIDAD DE FONDOS**

Esta Ordenanza estará disponible en el período que se indica en la Sección 01. Sin embargo, no se garantiza que pueda brindarse otro retiro incentivado en el futuro y/o la cantidad que se autoriza, toda vez que esto depende de la disponibilidad de fondos para otorgar el mismo.

SECCION 06: **DEROGACIÓN DE DISPOSICIONES INCOMPATIBLES**

Esta ordenanza deroga cualquier resolución u ordenanza que entre en conflicto con esta.

SECCION 07: **VIGENCIA**

Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez.

SECCION 08: **NOTIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COPIAS**

Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Finanzas y Presupuesto, y demás agencias concernidas.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 21 días del mes de octubre de 2026.

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal

Srta. Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada y firmada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 21 días del mes de octubre de 2026.

Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, **Mayra I. Pérez López,** Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO**:

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 11 Serie 2026-2027 Titulada: **PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SU HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ A OTORGAR UN INCENTIVO A LOS FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS DEL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES, QUE VOLUNTARIAMENTE RENUNCIEN, PARA ENTRE OTROS ASUNTOS ACOGERCE A UNA PENSIÓN POR MÉRITO, O ACOGERCE A UNA PENSION POR INCAPACIDAD DEL SEGURO SOCIAL, EN O ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026; Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Quinta Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria 2026 celebrada el miércoles, 21 de octubre de 2026 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Hon. Eduardo Ortiz Pérez
Hon. Maritza Durán Cruz
Hon. María O. Beltrán Acevedo
Hon. Leonardo Alicea Quiles
Hon. Ramón W. Arroyo Rodríguez
Hon. Nobel A. Cuevas Pérez
Hon. José E Rivera Soto
Hon. Nelson Ramos Álvarez
Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. Jahn M. Tacoronte González
Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

Honorables Ausentes: 02

Hon. Betzaida Quintana López
Hon. Victoria Bujosa Valentín

Votación:

A FAVOR: 12
EN CONTRA: 00
ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 21 de octubre de 2026.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 22 de octubre de 2026.

Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

LEGISLATURA MUNICIPAL · SELLO OFICIAL · LARES, PUERTO RICO · EST. 1827

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo, Presidente